

Santiago, 19 JUL 2013

**VISTOS:**

- 1) El ingreso N° 2078-13, de fecha 6 de junio del año en curso, mediante el cual Chile Films S.A. ("Chile Films") e Inversiones G y G S.A. ("Inversiones G y G") notificaron su intención de llevar a cabo la disolución anticipada de la sociedad Andes Films S.A. ("Andes Films") y de sus filiales, teniendo por efecto dar por terminado el acuerdo de comercialización conjunta celebrado entre Chile Films e Inversiones G y G (la "Operación");
- 2) El informe de la División de Fusiones y Estudios de fecha 10 de julio de 2013;
- 3) Lo dispuesto en la Guía para el análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de 2012 (la "Guía") y en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211 de 1973; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Operación que se analiza no aumentaría la concentración de mercado, sin importar la forma en que éste se defina. De este modo, en ningún caso se superarían los umbrales establecidos en la Guía;
- 2) Que, sin embargo, atendida la alta participación de mercado que presenta Chile Films a través de Cine Hoyts en el mercado de la exhibición cinematográfica, corresponde evaluar si, luego de la Operación, se incrementarían los incentivos de esta empresa para distorsionar la competencia en dicho mercado. Lo anterior, toda vez que la participación de Inversiones G y G en Andes Films podría estar contrarrestando las posibilidades de discriminación tanto en el segmento de distribución como en el segmento de exhibición;
- 3) Que, la FNE ha detectado la existencia de factores que limitan las posibilidades de abuso luego de materializada la Operación;
- 4) Que, en primer lugar, la Sentencia N°16 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") obliga a Andes Films a basar su sistema de distribución y asignación de copias de películas en criterios generales, objetivos y uniformes, obligación que al entender tanto de esta Fiscalía, como de las partes de la Operación, alcanza a aquellas empresas que se creen a partir de su disolución;
- 5) Que, adicionalmente, después de la eventual disolución de Andes Films, la influencia de Chile Films se restringiría solamente a las películas producidas por Buena Vista International, estudio que representó un 15,5% de la recaudación por venta de entradas en el año 2012, por lo que las posibilidades de abuso de Chile Films se encontrarían acotadas, en cuanto dicha empresa no incremente su participación en el segmento de distribución.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° F-12-2013, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, especialmente, mantener bajo observación el cumplimiento de la Sentencia N° 16 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y quedando establecida la necesidad de someter a análisis cualquier operación que altere la participación de Chile Films en el segmento de distribución de películas cinematográficas.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° F-12-2013 FNE (A).

  
\* REPUBLICA DE CHILE  
FISCAL NACIONAL  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

  
GFA